



ANUNCIO

En fecha 11/05/2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se admite a trámite y se abre plazo de información pública para la tramitación del proyecto de actuación para la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales por parte de Cooperativa Agraria Oleand, S.Coop.And., instalación que se desarrollará en “El Carrascal”, polígono 41, parcela 47, referencia catastral 41077A041000470000OF, del que se extrae:

«RESOLUCIÓN. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. ASUNTO: EXPEDIENTE 998/2023. PROYECTO DE ACTUACIÓN: [...] ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO.

Teniendo en consideración que, en fecha 09/02/2023, se presenta solicitud de aprobación de proyecto de actuación para la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales, determino lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 09/02/2023, se presenta solicitud de aprobación de proyecto de actuación para la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales por parte de D. Antonio Candil Cabeza, en nombre y representación de Cooperativa Agraria Oleand, S.Coop.And., instalación que se desarrollará en “El Carrascal”, polígono 41, parcela 47, referencia catastral 41077A041000470000OF; proyecto firmado por D. Álvaro Bautista Alpañes, Ingeniero Agrónomo, con un presupuesto de 101.215,76€.

2. Mediando las correspondientes Providencias de Alcaldía, se emite informe técnico e informe jurídico, con CSV respectivos 4X2L4AQDWNZL3SD9XEJXMHCR y S3AREZ22SE2HCLXM4DF52KN6Y, extrayéndose del primero lo siguiente:

[...] 1ª. El Proyecto de Actuación se redacta para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 22, actuaciones extraordinarias, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en relación a la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales procedente de la actividad de la almazara y aderezo de aceitunas de la Cooperativa Agraria Oleand, S.Coop.And.

2ª. Según indica el artículo 22.3, de la LISTA, las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, del proyecto de actuación, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, no siendo preciso informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, dado que no tiene incidencia supralocal.

3ª. La necesidad de ubicarse en suelo no urbanizable, requerida por los responsables de Cooperativa Agraria Oleand, S.Coop.And. (empresa con declaración de utilidad pública emitida por este Ayuntamiento), dada la tipologías de la actuación, balsa de evaporación de efluentes industriales, que resulta totalmente inviable en suelo urbano. 4ª. La actuación que se pretende realizar es la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales, asentándose en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Rural y se califica como Campiña 2 (clave CA-2), según determina el plano o.1, de la actual normativa urbanística constituida por El Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 (PGOU), según se determina en el plano o.5, clasificación de suelo. Para este tipo de suelo el PGOU indica: artículo 14.2.1. Conceptos, enumeración de tipos y definiciones generales 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOUA y en desarrollo de las categorías establecidas en el Anexo III del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, a efectos de su regulación urbanística, en el suelo no urbanizable se definen los siguientes tipos de edificios, construcciones, instalaciones y usos del suelo: .../... C) Edificios e instalaciones vinculadas a actuaciones que desde el PGOU se admiten de interés público en el suelo no urbanizable: Tipo 7. Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios. 3ª. La documentación incluida en el Proyecto de Actuación cumple lo requerido en el artículo 33, proyecto de actuación, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para instalación de una balsa de evaporación de efluentes industriales, en la zona de suelo no urbanizable.

4ª. El promotor del proyecto, una vez aprobado el Proyecto de Actuación, deberá solicitar Licencia de Obras en el plazo máximo de un año, cuyo Proyecto Técnico, visado por el colegio profesional correspondiente, cumplirá lo establecido en los artículos que le son de aplicación del PGOU.

5ª. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/05/2023
HASH: 176011669514471c77f56e0a07f5d22e9



Cód. Validación: Z5S59QMHSFDESGRNAZPEM5Q6H
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

6º. Según indica el artículo 34, duración de la cualificación de los terrenos, del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para la actuación prevista indica que con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

7º. La licencia urbanística para la construcción de balsas de evaporación de efluentes industriales, que se otorgue será sin menoscabo de las autorizaciones o concesiones administrativas que sean exigibles en función de las legislaciones sectoriales que afecten a la actuación proyectada y autorizaciones oportunas de los particulares afectados. [...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Establece el artículo 22 LISTA, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.
2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.
3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y aquello recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud de aprobación de proyecto de actuación para la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales por parte de D. Antonio Candil Cabeza, en nombre y representación de Cooperativa Agraria Oleand, S.Coop.And., instalación que se desarrollará en "El Carrascal", polígono 41, parcela 47, referencia catastral 41077A041000470000OF; proyecto firmado por D. Álvaro Bautista Alpañes, Ingeniero Agrónomo, con un presupuesto de 101.215,76€.

SEGUNDO. Someter el referido proyecto de actuación a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, indicándose que el proyecto al completo está a disposición de la ciudadanía en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

TERCERO. Abrir trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes, por el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación o comunicación del presente acto.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plza. del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: Z5S59QMHSFDESGRNAZPEM5Q6H
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de forma simultánea al curso de las notificaciones y comunicaciones referidas anteriormente.

QUINTO. Notificar a las personas interesadas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos anteriormente.

Lo que se manda y firma por la Alcaldía Presidencia a fecha de firma electrónica.»

Lo que hago público a los efectos oportunos, significando que, por tratarse de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Antonio Martin Melero

Cód. Validación: Z5S59QMHSFDESGRNAZPEM5Q6H
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

